

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre)
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN
SEÑOR: La legislación vigente de la Instrucción pública primaria prohíbe el nombramiento de Maestros interinos en las Escuelas que tienen Auxiliares propietarios, para evitar que personas que han ingresado en el Magisterio en virtud de oposición ó concurso y cuentan largos años de servicios se vean dirigidas por aquellas otras que empiezan sus prácticas pedagógicas y son nombrados de modo accidental, y son más requisito que el de la posesión de título correspondiente; y sin embargo, cuando se trata de las sustituciones, se autoriza la anomalía que en las interinidades se ha precavido, y los Maestros sustitutos, que se nombran con la misma libertad que los interinos, se encargan de la dirección de las Escuelas, disfrutan de la casa y perciben las retribuciones, con notorio perjuicio de la enseñanza y menoscabo de la dignidad profesional de los Auxiliares por oposición. Con objeto de evitarlo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.
REAL DECRETO
Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El art. 71 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 quedará redactado en esta forma:
«Las plazas de sustituto de Maestro

ó Maestra se proveerán libremente por la Autoridad á quien corresponda, en personas que reúnan las condiciones legales ó posean el título correspondiente al grado y clase de la Escuela respectiva, prefiriendo siempre á los Maestros rehabilitados.»

Si la Escuela tuviere Auxiliar propietario, éste se encargará de su dirección, percibiendo los emolumentos y disfrutando de la casa habitación, en los propios términos que fija el art. 15 para los casos de vacantes de Maestros en Escuelas que tengan Auxiliares.

Art. 2.º En igual forma ha de entenderse el art. 66 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, cuando los Maestros sustitutos sean nombrados para Escuelas que tengan Auxiliar propietario.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos siete.—**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2668
CIRCULAR

En virtud de lo consignado en la Real orden circular de 3 del actual publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo é inserta á la vez en el Boletín oficial de la provincia del día de hoy que dispone se envíe al Ministerio de la Gobernación nota en la que consten: 1.º Los pueblos de la provincia en que se celebren Mercados los domingos, y clase de estos Mercados; 2.º Cuales de estos Mercados son tradicionales, y 3.º Permisos para celebrar Mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedidos se ha abierto la correspondiente información, he acordado que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se celebren Mercados remitan á este Gobierno antes del día 23 del actual, los datos á que se refiere la Real orden circular citada, á fin de que este Gobierno pueda remitirlos á la Superioridad dentro el plazo que se le señala.

Tarragona 6 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2669

Con esta fecha digo al Alcalde de Aldover lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de ciento setenta y cinco pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me concede la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 6 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2670

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Vista la instancia de D. Arturo Giné Masriera, solicitando autorización para construir una obra de fábrica sobre el torrente de «Cabarrá» para uso particular.—Resultando que en el período informativo no se ha presentado escrito de oposición alguno y que son favorables los informes de las Corporaciones oficiales.—Considerando que la obra proyectada no afecta á los derechos del dominio público; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Arturo Giné Masriera, con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.ª La obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto presentado y en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión.—2.ª El concesionario dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, del día en que empiecen las obras y de aquel en que terminen, no dándolas por concluidas mientras aquella Jefatura por sí ó por el Ingeniero en quien delegue no las reconozca y considere terminadas mediante la correspondiente acta de recepción, de la que se extenderán tres ejemplares, uno se remitirá á la Dirección general de Obras públicas, el segundo quedará archivado en las Oficinas de Obras públicas de la provincia y el tercero se

entregará al interesado.—3.ª Durante la ejecución de las obras no se obstruirá el cauce del barranco con materiales que puedan dificultar ó detener la corriente de las aguas en tiempo de avenidas.—4.ª El concesionario antes de comenzar las obras habrá de completar, hasta llegar al tres por ciento, el depósito del medio por ciento del presupuesto de las mismas que tiene hecho en la Caja general de Depósitos, como fianza para responder del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión.—5.ª Esta concesión se considera hecha á perpetuidad y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.—6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será suficiente para declarar la caducidad de la concesión.—7.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos que se originen al personal facultativo de Obras públicas encargado del reconocimiento de las obras.—De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en dicha concesión.—Tarragona 4 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2671
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en uso de las facultades que le están atribuidas por el art. 6.º de la Instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre de 1903, con fecha 2 del presente mes y en virtud de una reclamación producida por D. Francisco Fadrudo March, en representación de su esposa D.ª Dolores Segarra Rams, se ha servido acordar la suspensión de la su-

basta de la finca rústica, sita en término municipal de Tortosa, núm. 2.555 del inventario, cuyo acto estaba anunciado para el día 16 del corriente mes en las Casas Consistoriales de esta ciudad y la de Tortosa en el Boletín oficial de la provincia núm. 182, correspondiente al día 1.º del mes anterior.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los que deseaban tomar parte en dicho acto, significando que la citada suspensión solo comprende la finca 2.555 del inventario, y que por tanto tendrá lugar la subasta en el día y hora señalado de las demás fincas comprendidas en el referido anuncio. Tarragona 5 de Septiembre de 1907. —El Administrador de Hacienda, Antonio Capablaucá.

Núm. 2672 COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de Tortosa, Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día ocho de Octubre próximo, á las doce, en la oficina de la Comisaría de Guerra de Tarragona, sita en la calle de Reding, casa sin número, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán para la contratación de dicho servicio, así como también en la Comisaría de Guerra de Tortosa, sita en la Plaza de Alfonso XII, sin número, de dicha ciudad, en donde serán exhibidos todos los días laborables desde las 14 á las 18. Las personas que deseen interesarse en la subasta, deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que seguidamente se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe total del servicio, ascendente á 929 pesetas, calculado por los precios límites que á continuación se detallan.

Tortosa 3 de Septiembre de 1907. —El Comisario de Guerra habilitado, Simón Lopez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., según acreditado con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y del pliego de condiciones y precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil y al ganado de los mismos estantes y transeúntes en la Plaza de Tortosa durante la época del contrato, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

- Por cada ración de pan pesetas céntimos.
Por id. id. de cebada pesetas céntimos.
Por id. quintal métrico de paja pesetas céntimos.
(Las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PRECIOS LÍMITES

- La ración de pan, 0'22 pesetas.
La id. de cebada, 0'88 pesetas.
El quintal métrico de paja, 7'70 pesetas.
El precio límite que habrá de regir en esta subasta será el de 18.598'36 pesetas.

Depósito de garantía para tomar parte como proponente por el 5 por 100 del total importe del servicio, 929 pesetas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Agosto de 1907.

Día 4. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. — 2.º Diose cuenta de la comunicación de la Administración de Hacienda de esta provincia, de fecha 26 de Julio último, trasladando la resolución dictada en la reclamación producida por D. Salvador Murall Monclús, de esta vecindad, solicitando rebaja de la cuota que le ha sido señalada en el reparto de consumos de esta ciudad formado para el corriente año, y se acordó alzarse de dicha resolución para ante el Sr. Delegado de Hacienda, por no hallarse conforme con la misma, confiriendo la representación de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre del mismo formule el oportuno recurso. — 3.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. José Sebastián Estrada, vecino de Tortosa, para reedificar la casa que posee en la calle Mayor de esta ciudad. — 4.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Agosto, importante 3.822'23 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal, y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes. — 5.º Aprobese el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último. — 6.º Se acordó imponer para el próximo año de 1908 los recargos municipales siguientes: El 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio; el 120 por 100 sobre el cupo de consumos, alcoholes y licores; el 100 por 100 sobre la especie «vinos de todas clases», estando exceptuada de todo recargo municipal la sal; el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, y el 50 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo. — 7.º Se acordó la publicación de un bando que contenga las disposiciones necesarias para impedir que el ganado ocasione perjuicios á la propiedad rural y evitar los abusos que los pastores vienen cometiendo, toda vez que se halla próxima la recolección de la cosecha de algarrobas. — 8.º El Sr. Presidente dió cuenta de que se había formalizado el contrato de alquiler de la casa que posee en la calle de San José, sin número, de esta ciudad, D. Manuel Hierro Balagué, para cuartel del puesto de la Guardia civil, con las condiciones generales estipuladas, y se acordó prestar la conformidad á las mismas, sin perjuicio de la aprobación definitiva del expresado contrato cuando se reciba un ejemplar del mismo para su custodia en este archivo municipal. — 9.º De conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal D. Juan Valldepéres Andreu, se acordó conceder la subvención de 911 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto de gastos del actual año, como auxilio para ejecutar las obras de construcción del puente sobre el barranco de San Antonio en el camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns y sitio conocido por «Pas de Berengué», que será satisfecha á D. Francisco Besolí Clúa, Presidente de la Comisión de propietarios de esta ciudad, constituida para la construcción de dicho puente. — 10.º Se acordó clasificar po-

bres á los vecinos de esta ciudad Nieves Buera Mulet y Jacinto Estellé Garrit, continuándoles en la lista de su referencia para los efectos de la Beneficencia municipal. — 11.º Se acordó socorrer con 10 pesetas al vecino de esta ciudad Jacinto Estellé Garrit, clasificado pobre por el Ayuntamiento. — 12.º Se acordó la baja en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D.ª Magdalena Castelló Sabaté, por pasar á Tortosa en donde fija su residencia; y — 13.º Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D. Eduardo Castelló Jardí, juntamente con su familia.

Día 11. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. — 2.º Diose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 30 de Julio último, denegando la subvención que para construir el puente en el camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns, solicitó dicha Corporación municipal. — 3.º Diose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, de fecha 2 del actual, comunicando el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 19 de Julio último, aprobando el proyecto presentado por dicha Corporación municipal para la construcción de un puente sobre el barranco de San Antonio en el camino vecinal de Roquetas á Mas de Barberáns, y se acordó tener en cuenta las observaciones que se hacen en el dictamen de la Jefatura de Obras públicas para garantizar la estabilidad del puente de que se trata y en su consecuencia confirmar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, concediendo la subvención de 911 pesetas para auxiliar las obras de referencia. — 4.º Se acordó conceder autorización á don Jacinto Homedes Monllau, de esta vecindad, para convertir en una puerta que abrirá hácia la parte de afuera, uno de los dos balcones y dos ventanas que existen al lado derecho de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Juan, núm. 44. — 5.º Se acordó conceder autorización á D.ª María Roselló Morné, de esta vecindad, para cambiar la puerta en la parte exterior de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Roque, sin número, de modo que abra hácia la parte de afuera. — 6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Vicente Peralta, importante 70'50 pesetas, por tres cajas de petróleo para el alumbrado público, y del mismo don Vicente Peralta, que asciende á 40'70 pesetas, por pólvora y mecha de barrero para la reparación de los caminos vecinales; y — 7.º Se acordó clasificar pobre á la vecina de esta ciudad Josefa Ribes Sabaté, continuándola en la lista de su referencia para los efectos de la Beneficencia municipal.

Día 18. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. — 2.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Ramón Ferrando, importante 9 pesetas por el arreglo de los útiles de los peones camineros municipales de esta ciudad. — 3.º Se acordó clasificar pobre al vecino de esta ciudad Ignacio Fabregat Codorniu, continuándole en la lista de su referencia para los efectos de la Beneficencia municipal; y — 4.º Se acordó socorrer con 10 pesetas al vecino de esta ciudad Ignacio Fabregat Codorniu, clasificado pobre por el Ayuntamiento.

Día 21. — Extraordinaria. — La Junta

municipal de esta ciudad después de aprobada el acta de la sesión anterior, acordó lo siguiente: 1.º Discutir y votar definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1908, fijando los ingresos y los gastos en la suma de 46.197'38 pesetas, como ha sido formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, cubriendo el déficit que resulta por medio de los «recursos legales autorizados», y el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre algunas especies de la tarifa 2.ª de consumos, previa autorización de la Superioridad; y — 2.º Se votó definitivamente el dictamen favorable emitido por la Comisión que se designó al efecto en las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, aprobándole por unanimidad.

Día 25. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. — 2.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. José Gimeno Mir, imponente 25 pesetas, por 39 azulejos rotulados y numerados para el Cementerio. — 3.º Diose cuenta y se acordó aprobar en todas sus partes por hallarla conforme la certificación expresiva de la marcha administrativa con relación á los servicios encomendados al Ayuntamiento de esta ciudad y otros datos, reclamada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; y — 4.º Se acordó la baja en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D. José Gisbert Valldepérez, por pasar á Cenja en donde fija su residencia.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal. Roquetas 3 de Septiembre de 1907. — El Secretario, Arturo Carbonell. — V.º B.º — El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 2673

Don Gabriel Rabada Baldrich, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 12.886'21 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.374'86 pesetas; el de sal 946'57 pesetas; y el de carnes 2.213'75 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pla de Cabra 2 de Septiembre de 1907.—Gabriel Rabadá.

Núm. 2674

Don Melchor Fernández Solé, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.844'88 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas, y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.714'25 pesetas, el de sal 449'21 pesetas y el de carnes 629'04 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce

de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Salomó 2 de Septiembre de 1907.—Melchor Fernández.

Núm. 2675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia algunas transferencias de crédito para el corriente año, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para atender á las reclamaciones que al efecto puedan producirse.

Reus 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 2676

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el próximo año de 1908, permanecerá de manifiesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines de examen y reclamación.

Prades 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 2677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de atender las reclamaciones justas que puedan presentarse.

Dosaguas 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 2678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Banyeras 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Torras.

Núm. 2679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que contra el mismo se crean procedentes.

Ginestar 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Navarro.

Núm. 2680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Palma 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 2681

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomas.	100	Uno.	4.50		450.00		112.50	
Liebres y conejos.	200	Uno.	1.50		300.00		75.00	
Huevos.	2.000	100	10.00		200.00		50.00	
Patatas.	15.000	100 kilos.	15.00		2.250.00		562.50	
Leña.	1.000	"	10.00		100.00		25.00	
Habas.	300	10	2.00		60.00		15.00	
Algarrobas.	12.000	100	10.00		1.200.00		300.00	
Paja.	14.740	"	5.00		737.00		184.25	
TOTAL					5.297.00		1.324.25	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Lloá 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2682

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor D. Miguel Comas Quintana, Juez de instrucción accidental de este partido, con proveido de hoy, dictado en causa que instruye sobre estafa, contra José Ramires Taberner, que decía ser viajante de comercio, de veinte y ocho años de edad, se cita por medio de esta cédula á Juan Gironés Mora, soldado que era del Regimiento Infantería de San Quintín, de guarnición en la plaza de San Fernando de esta ciudad, el cual marchó en veinte y seis de Mayo último, en uso de licencia trimestral á Mora de Ebro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Tarragona, á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece, de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Figueras veinte y ocho de Agosto de mil novecientos siete.—Por el Escribano Sr. Conte, Juan Antich, Oficial Escribanía.

Núm. 2683

EDICTO

Don José Gené Jasans, Juez municipal de la villa de Cambrils, partido de Reus,

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Cambrils á los doce días del mes de Agosto de mil novecientos siete.—El Sr. D. José Gené Jasans, Juez municipal de la misma, vistos estos autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad instados por D. José Mullerat Segura, representado por el Procurador D. Enrique Salvadó, vecino de Tarragona, contra los herederos ignorados de la difunta D.ª Manuela Montaña Caparó, representados por los estrados del Juzgado en su rebeldía; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar la demanda deducida, y condeno á los demandados, los herederos ignorados ó causa-habientes de la difunta D.ª Ma-

nuela Montaña Caparó, á satisfacer, al ser firme esta sentencia, al actor don José Mullerat Segura, la cantidad reclamada de doscientas pesetas, importe de una anualidad de intereses vencidos el trece de Enero del año mil novecientos seis al ocho por ciento sobre un capital de dos mil quinientas pesetas y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma al actor y á los demandados, en su rebeldía y se publicará en el periódico oficial de la provincia, si el actor lo interesare, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gené.

Publicación.—En la misma fecha la precedente sentencia ha sido dictada, leída y pronunciada por el mismo señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del mismo, certifico.—Ante mí, Ignacio Bassedas, Secretario.

En su virtud, á petición de la parte actora, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la referida sentencia á los demandados, en atención á ser los mismos de ignorado domicilio y á los efectos legales procedentes.

Dado en Cambrils á treinta de Agosto de mil novecientos siete.—José Gené.—P. S. M., Ignacio Bassedas, Secretario.

LA INDUSTRIAL HARINERA

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1906 á 907

ACTIVO	Pesetas	Cts.
Edificios y material de la Sociedad	699.071	07
Varias cuentas deudoras..	166.219	97
Pesetas....	865.291	04
PASIVO		
Capital 1.250 acciones...	625.000	00
Varias cuentas deudoras..	92.373	61
Beneficios á liquidar....	147.917	43
Pesetas....	865.291	04

Reus 30 de Junio de 1907.—El Presidente de la Junta de gobierno, Eduardo Borrás.—El Secretario, Eugenio Mata.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Agosto de 1907

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	3	»	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	2	»	»	»	3	3	6
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea en menores de dos años	1	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	2
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	4	»	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Totales por sexos	4	5	»	2	1	1	4	»	5	1	1	5	»	»	18	14	32
Totales por edades	9	»	2	»	2	»	4	»	6	»	9	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
22	12	3	2	39	2	1	»	»	3

DEFUNCIONES

32

Tarragona 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Prat.